

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado **CARLOS ALBERTO CASTAÑO RODRÍGUEZ**, allega a través de apoderado recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VILLAMARÍA CALDAS**

Once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-197

Auto: 1066

Teniendo en cuenta que el demandado **CARLOS ALBERTO CASTAÑO RODRÍGUEZ** dentro del presente proceso, allegó poder otorgado al DR. **ROMÁN MORALES LÓPEZ** se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es de diez (10) días.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. **ROMÁN MORALES LÓPEZ** para que represente a la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c296cd8a082cb95d67500b180310daa20b97bcd79446c82e55a2ac977dbba98e**

Documento generado en 11/07/2022 08:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>